

**RESOLUCION N° 211/2020**  
**CRESPO (ER), 01 de Julio de 2020**

**VISTO:**

El Concurso de Precios N° 45/2020 para la adquisición de brosa (suelo calcáreo) puesta sobre camión en cantera, y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a cursar invitaciones para participar del mismo a los siguientes proveedores: “CANTERAS DEL INTERIOR de Sucesión de Roskopf Abelardo Pedro”, “NUTRITOTAL S.R.L”, “TRANSVIC S.A” y “BARON DANIEL”.

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 29 de Junio de 2020, habiéndose presentado las firmas “Sucesión de Roskopf Abelardo Pedro” y “Leikan Franco Elian”.

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica de fecha 01 de Julio de 2020, la firma “LEIKAN FRANCO ELIÁN”, ostenta antecedentes negativos en el Municipio, a saber: según Decreto N° 019/16 de fecha 15 de Febrero de 2016, el proveedor incurrió en demora y falta de cumplimiento en la entrega de la brosa puesta en obra, objeto de la Licitación Pública N° 57/15; con respecto a la Licitación Privada N° 35/17, referida a la contratación de mano de obra para el trabajo de reparación de tejado y muros de los torreones del Pórtico de Acceso Raúl Alfonsín: incumplió con los plazos de entrega estipulados en el Pliego; con respecto a la Licitación Pública N° 04/17 para la contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para la construcción de veredas, en el marco del Plan Hábitat: tuvo retrasos en el cronograma de obra. Asimismo, según Decreto N° 211/19 de fecha 18 de Septiembre de 2019, en su Art. 3° se dispuso por aplicación al Art. 11° de la Ordenanza N° 53/96, la inscripción del proveedor Leikan en el Registro de Infracciones, ante el incumplimiento en la Licitación Pública N° 12/18.

Que según el Art. 22° del Pliego de Condiciones Generales, la Municipalidad de Crespo con asesoramiento de la comisión especial designada al efecto, adjudicará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares a la o las propuestas que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente: a) Precio de la oferta, b) **Antecedentes de la firma y referencias** y c) Calidad del producto ofrecido.

Que según el Art. 24° del Pliego de Condiciones Generales, el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

Que la Asesoría Legal y Técnica entiende que adjudicar el Concurso a la firma "LEIKAN FRANCO ELIÁN", no resultaría conveniente a los intereses del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**Art.1°.-** Adjudicase el Concurso de Precios N° 45/2020: a la firma "SUCESIÓN de ROSKOPF ABELARDO PEDRO", quien cotizó: Ítem 1) Cinco Mil (5000) metros cúbicos de brosa calcárea puesta sobre camión en cantera, a un precio unitario de \$ 153,67, lo que hace un total de Setecientos Sesenta y ocho Mil Trescientos Cincuenta Pesos (\$ 768.350,00.), según los considerandos que anteceden.

**Art.2°.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07- Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 11.

**Art.3°.-** Pásese copia de la presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4°.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda y Producción.

**Art.5°.-** Comuníquese, publíquese, etc.